

ARPP-04-2018

Designación de asistente de Director
de la Junta de Vigilancia Electoral
Partido Demócrata Cristiano (PDC)

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las doce horas del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

Por recibido el escrito firmado por el licenciado *José Renán Orantes Jovel*, en calidad de Director Secretario de la Junta de Vigilancia Electoral (JVE), por medio del cual solicita la contratación de la ciudadana Jancy Eyllen Rodríguez Marroquín en el cargo de Asistente del Director del instituto político Partido Demócrata Cristiano (PDC) en la JVE, en virtud de la renuncia voluntaria de la ciudadana Yeny Cristela Menjívar Morales, quien fungía en dicho cargo. Al escrito presentado se anexa la documentación correspondiente.

A partir de lo anterior este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. 1. El artículo 130 del Código Electoral regula que cada partido político tendrá derecho de acreditar ante el Tribunal, un representante propietario y un suplente para los efectos de vigilancia permanente, quienes cumplen así funciones de representación ante la Junta de Vigilancia Electoral (JVE) que son conferidas por la ley, pero que se limitan a la facultad de vigilancia permanente de los partidos políticos. Esto ha derivado que en el ejercicio de sus funciones sean apoyados por asistentes que, aunque no ejercen la representación legal, por analogía deben cumplir con los mismos requisitos de nombramiento que los representantes de los partidos.

2. Por ello, le son aplicables las normas establecidas en los artículos 18 incisos 2°, 3° y 34 de la Ley de Partidos Políticos (LPP), normativa que tiene por objeto regular la institucionalidad de los partidos políticos y su interrelación con la ciudadanía y con otros entes, en el marco de las normas y principios de la democracia representativa establecida en la Constitución de la República –Art. 1 LPP–.

3. De ahí que la competencia de este Tribunal respecto de este tipo de nombramientos se circunscribe a *verificar* el cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 18 incisos 2° y 3° y 34 LPP a fin de que los partidos políticos cumplan con la obligación de informar a este Tribunal del nombramiento, revocación, renuncia,

C

modificación o sustitución de los representantes ante la Junta de Vigilancia Electoral y sus colaboradores, por ellos *designados*.

II. 1. En línea con lo anterior, ha sostenido el Tribunal que de acuerdo con la normativa aplicable en estos casos, el artículo 34 LPP establece que “[l]os *partidos políticos están en la obligación de informar al Tribunal, dentro de los diez días siguientes de ocurrido, todo cambio de miembros de sus organismos de dirección, así como de sus representantes legales, mediante certificación del punto de acta de la sesión respectiva del organismo competente*” (cursivas suplidas).

2. Por su parte los incisos 2° y 3° del artículo 18 LPP regulan que “[e]stos *actos o cualquier revocación, renuncia, modificación o sustitución de las personas mencionadas en el inciso anterior [integrantes del máximo organismo de dirección del partido político, sus representantes legales] o de sus poderes, deben inscribirse ante el Tribunal, dejando constancia del nombre y del Documento Único de Identidad vigente y del número de identificación tributaria del designado o del representante, según el caso.*

3. *Las inscripciones se realizarán mediante copia certificada de la parte pertinente del acta donde conste el acuerdo válidamente adoptado por el órgano partidario competente*” (cursivas y negrillas suplidas).

4. Así para efectos de acreditación de los representantes de los partidos políticos ante la JVE y sus asistentes, además de informar tal designación a este Tribunal, los institutos políticos en dicho informe deben dejar constancia del nombre, número del documento único de identidad vigente y número de identificación tributaria del nuevo integrante, así como presentar copia certificada del punto de acta en la que consta el acuerdo válido adoptado por el *organismo interno competente* para efectuar dicha designación, y en caso de sustituciones deberá indicarse además el motivo de la misma - renuncia, revocación de designación, finalización del periodo de designación, u otras circunstancias- aportando en su caso la documentación necesaria para su verificación.

III. 1. Al examinar la documentación adjunta al escrito presentado por el licenciado Orantes Jovel; se verifica que el motivo de la sustitución de la señora Yeny Cristela Menjívar Morales es por la razón de que presentó su renuncia voluntaria al cargo de Asistente de Junta de Vigilancia Electoral.

2. Asimismo, se ha presentado la certificación del punto de acta de la Comisión Política Nacional del PDC en la que se acordó nombrar a la señorita Jancy Eyllen

Rodríguez Marroquín en el cargo de Asistente del Director Propietario de la Junta de Vigilancia Electoral de PDC en sustitución de la señorita Yeny Cristela Menjívar Morales, a partir del uno de abril de dos mil dieciocho.

3. Se ha verificado además, que en la documentación presentada se ha hecho constar el número de DUI y NIT de la señorita Jancy Eyllen Rodríguez Marroquín.

Por tanto, con base en la facultad que le otorga el artículo 208 de la Constitución y de conformidad con los artículos 18 y 34 de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal **RESUELVE:**

1. *Téngase* por informada la renuncia de la señora Yeny Cristela Menjívar Morales Asistente del Director del Partido Demócrata Cristiano (PDC) en la Junta de Vigilancia Electoral (JVE).

2. *Téngase* por informado el nombramiento de la señorita Jancy Eyllen Rodríguez Marroquín como Asistente del Director del Partido Demócrata Cristiano (PDC) en la Junta de Vigilancia Electoral (JVE).

3. *Notifíquese.*

The image shows several handwritten signatures and a circular official stamp. The stamp is from the Tribunal Supremo Electoral, Secretaría General, El Salvador, CA. There are several large, overlapping handwritten signatures in black ink, some of which appear to be crossed out or heavily scribbled over. One signature is clearly legible as 'M. J. ...'. Another signature is partially legible as 'L. ...'. The stamp is located in the lower right quadrant of the page, with a signature written over it.